

REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

Lima, 28 de octubre de 2016 1417-2016-MTC/03

VISTO, el escrito de registro N° 2013-012747 del 28 de febrero de 2013, presentado por la empresa TELE VIDA E.I.R.L., sobre aprobación de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 108-2008-MTC/03, a favor del señor EMIGDIO PANDURO TELLO;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 108-2008-MTC/03 del 07 de febrero de 2008, se otorgó autorización a la empresa TELE VIDA E.I.R.L., por el plazo de diez (10) años, por periodos sucesivos, para prestar el servicio de radiodifusión comercial por televisión en VHF, en la localidad de Moyobamba, departamento de San Martín, con plazo de vigencia hasta el 08 de diciembre de 2017;

Que, con escrito de Visto, la empresa TELE VIDA E.I.R.L., solicita la aprobación de la transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 108-2008-MTC/03, a favor del señor EMIGDIO PANDURO TELLO;

Que, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278, concordado con el artículo 73 de su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2005-MTC, establece que los derechos otorgados para la prestación del servicio de radiodifusión son transferibles, siempre que hayan transcurrido al menos dos (02) años contados a partir de la entrada en vigencia de la autorización y no se configure alguna de las causales establecidas en el artículo 23 de la citada Ley; requiriéndose de previa aprobación del Ministerio, mediante Resolución Viceministerial, conteniendo además el reconocimiento del nuevo titular de la autorización. Asimismo, señala que las solicitudes de transferencia deben ser atendidas en un plazo máximo de noventa (90) días, transcurrido el cual, sin que se haya expedido resolución pronunciándose sobre la solicitud, el peticionario podrá considerarla aprobada;

Que, a su vez, el artículo 27 de la Ley de Radio y Televisión, concordado con los artículos 74 y 76 de su Reglamento, establece las condiciones y requisitos aplicables a las solicitudes de transferencia de autorizaciones para prestar el servicio de radiodifusión;

Que, conforme a lo establecido en el artículo 77 del Reglamento de la Ley de Radio y Televisión, aprobada la transferencia y reconocido el nuevo titular, éste asume de pleno derecho, todas las obligaciones y derechos derivados de la autorización;



Que, el artículo 2 de la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060, dispone que los procedimientos administrativos, sujetos a silencio administrativo positivo, se considerarán automáticamente aprobados si, vencido el plazo establecido o máximo, la entidad no hubiera emitido el pronunciamiento correspondiente, no siendo necesario expedirse pronunciamiento o documento alguno para que la administrada pueda hacer efectivo su derecho, bajo responsabilidad del funcionario o servidor público que lo requiera;

Que, mediante Informe N° 1255-2016-MTC/28, la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones, concluye que corresponde declarar aprobada al 12 de julio de 2013, la solicitud de transferencia de la autorización otorgada por Resolución Viceministerial N° 108-2008-MTC/03 a la empresa TELE VIDA E.I.R.L., a favor del señor EMIGDIO PANDURO TELLO, y reconocer a este último, como nuevo titular de la citada autorización, asumiendo los derechos y obligaciones derivados de la misma; al haber transcurrido el plazo máximo del procedimiento sin que la Administración emita el pronunciamiento expreso correspondiente, recomendando emitir la respectiva resolución para su formalización;

De conformidad con la Ley de Radio y Televisión, Ley N° 28278 y sus modificatorias; su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N° 005-2005-MTC y sus modificatorias, la Ley del Silencio Administrativo, Ley N° 29060; el Texto Único de Procedimientos Administrativos del Ministerio – TUPA, aprobado por Decreto Supremo N° 008-2002-MTC y sus modificatorias; el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Transportes y Comunicaciones aprobado por Decreto Supremo N° 021-2007-MTC; y,

Con la opinión favorable de la Dirección General de Autorizaciones en Telecomunicaciones;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Declarar aprobada, al 12 de julio de 2013, por aplicación del silencio administrativo positivo, la transferencia de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 108-2008-MTC/03 a la empresa TELE VIDA E.I.R.L., a favor del señor EMIGDIO PANDURO TELLO, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión.



REPUBLICA DEL PERU



Resolución Viceministerial

ARTÍCULO 2°.- Reconocer al señor EMIGDIO PANDURO TELLO, como titular de la autorización otorgada mediante Resolución Viceministerial N° 108-2008-MTC/03, conjuntamente con los permisos, licencias y autorizaciones de enlaces auxiliares a la radiodifusión, asumiendo ésta todos los derechos y obligaciones derivadas de la misma.

ARTÍCULO 3°.- Remitir copia de la presente resolución a la Dirección General de Control y Supervisión de Comunicaciones, para los fines de su competencia.

Regístrese, comuníquese y publíquese.


.....
CARLOS VALDEZ VELÁSQUEZ-LÓPEZ
Viceministro de Comunicaciones

